

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

NUM. 10.411

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).



lo que esta Dirección General ha acordado remitir a ese Consejo para que en su vez lo haga a todos los locales de la provincia, la adjunta ficha que ha de ser llenada por cada uno de los referidos ganiosos locales de 1.ª enseñanza y una vez que así estén todos los de la provincia, se servirá V. S. remitirlos al Director del Colegio Nacional de Ciegos de O. Martín de la Rosa (Madrid).—Lo que comunico a V. S. remitiéndole la ficha junta para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de agosto de 1933.—El rector General, José Martínez.—Rubricado. Al Presidente del Consejo Provincial de 1.ª enseñanza de Baleares.

Lo que se pone en conocimiento de Sres. Presidentes de los Consejos Locales para que se sirvan dar cumplimiento a mayor brevedad posible a lo dispuesto en la anterior comunicación de la Superioridad.

rado paradero Miguel March Dalmau y Jerónimo Riutord Cánaves, en representación de sus hijos de menor edad, Catalina y Margarita Riutord Reus, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Rotger.—El Secretario Judicial José María Berna.

Núm. 2186

Juzgado de instrucción de Ibiza

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre suicidio de José Castro Molina, hijo de Enrique y Francisca, natural de Cádiz, con domicilio en la calle Sacramento, cuyo heredero es el Sr. Miguel del buque de guerra "Albatros", fallecido en la noche del cañonazo de 1918, hallándose dicho buque en el puerto, se expide el presente para que el cual se ofrece a los padres de dicho niño, si alguno de ellos ignorado paradero, para que comparezca a los efectos de la ley, a fin de que se proceda a la liquidación del impuesto de sucesiones, cuyo monto es de ciento nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Ibiza diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Juan.—Vicente Juan, Juez de instrucción, Pedro Reus.

Núm. 2226
CONSEJO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cir

El Ilmo. Señor D. Juan March Dalmau, Jefe de 1.ª enseñanza, en virtud de un acuerdo de 15 del corriente, en el que se determina la reorganización de las escuelas de Cir, para determinar la conveniencia de que los niños de Cir se encuentren

Núm. 2198

Don Antonio Rotger Nadal, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de 1.ª Instancia de este partido, obra la sentencia que se dirá, por incompatibilidad del Juez municipal que regenta el Juzgado, por usar de licencia el Sr. Juez propietario, y de acuerdo con su Asesor.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra son como siguen:—«Sentencia.—En la ciudad de Inca a diez de diciembre de mil novecientos treinta.—Vistos por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos incidentales, sobre declaración de pobreza de Juan March Dalmau, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Santa Margarita, representado por el Procurador D. Pedro Perelló, y dirigido por el Letrado D. Miguel Amengual, para litigar con Antonio, Margarita y Agueda March Dalmau, aquella esposa de Miguel Llull y ésta viuda, de los ausentes en ignorado paradero Miguel March Dalmau y Jerónimo Riutord Cánaves, en representación de sus hijos de menor edad Catalina y Margarita Riutord Reus, constituidos todos ellos en rebeldía y el Liquidador del Impuesto de derechos reales de este partido, en representación del Estado.—Fallo.—Que estimando la demanda, debo declarar y declarar a los demandados, que los demandados en esta sentencia, a Juan March Dalmau, el que gozará de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, sin perjuicio de los reintegros a que diere lugar. Notifíquese esta sentencia a los demandados, no personados en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se interesa la personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Rubricado.» Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados constituidos en rebeldía Antonio, Margarita y Agueda March Dalmau, aquella esposa de Miguel Llull, y ésta viuda, los ausentes en igno-

= 52 =

= 64 =

= 53 =

Núm. 2210
ALCALDIA DE ALGAIDA

Desde el día 1.º de septiembre hasta el 10 del mismo, queda abierta la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento de Utilidades y anuales y primer Semestre los padrones de Prestación e Inquilinato de 8 a 12 y de 15 a 17 en la Recaudación, Casa Ayuntamiento, pasado cuyo plazo se pagarán apremios.

Algaída 24 de agosto de 1933.—El Alcalde, A. Mulet.

Num. 2209

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Jorge Raymond Coll, de apodo sin, de estado soltero, profesión sastre, hijo de Juan y de Catalina, natural de Sóller, vecino de Palma, de edad de veinte y cuatro años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por falsificación y estafas, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, a la de este partido bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta capital.

Palma a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—El Secretario, Juan Bestard.

La libertad acordada por el Tribunal se levantará a efecto inmediatamente, sin perjuicio de los recursos que las autoridades entablaban contra la sentencia. Si esta fuese casada, los componentes del Tribunal sentenciador serán corregidos disciplinariamente cuando proceda.

Los acusados que en este procedimiento fuesen condenados, quedan exceptuados de los beneficios de la condena condicional.

Artículo 72. Si cualquiera de las partes quisiera utilizar el recurso de casación, lo planteará en un solo escrito, tanto para el quebrantamiento de forma como para el quebrantamiento de fondo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, presentando tantas copias cuantas sean las partes personadas. La Audiencia entregará esas copias a las partes y elevará las actas originales (partes y autos) a disposición del Tribunal de Sala segunda del Tribunal Supremo. Esta, sin otros trámites que los de nombrar representación y defensa a los interesados, celebrará la vista dentro de los cinco días siguientes a haber recibido las actas y sentenciará en los cinco días siguientes. En los casos procedentes de la Audiencia de Madrid no será necesario el nombramiento de Abogado y Procurador, debiendo actuar, a falta de otra de-

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.309

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 28

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA—NEGOCIADO 2.º

Revista Anual—Circular

El Excmo. Sr. Comandante Militar de estas Islas, con fecha 31 de diciembre último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n.º 305 correspondiente al día 27 del actual, se inserta el siguiente decreto relativo a la forma de pasar la revista anual:

«Decretos:—Ministerio de la Guerra.—El art.º 32 del reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por decreto presidencial de 7 de abril del corriente año, determina dentro de la concisión precisa, las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar con igual objeto plazo alguno, dentro del año, para su realización.—Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.—En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, =

Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación, los que disfruten prórroga, los aptos solo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.—Art. 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar, ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.—Art.º 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el art.º 32 del reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados, a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.—*Autoridades civiles.*—Alcaldes.—Tenientes de Alcalde. (En los poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía.—*Autoridades militares o navales.*—Comandantes militares o navales.—Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.—Jefes de organismos militares o navales.—Jefes de unidades destacadas.—Comandantes de puesto de la Guardia civil.—Parejas de correría de la Guardia civil.—Comandantes de puesto de Carabineros.—Parejas de servicio

de Carabineros.—Art.º 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma, al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado:—Nombre.—Reemplazo.—Clase.—Residencia.—Cuerpo o Caja a que pertenece.—Art.º 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.—Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1932.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña y Díaz.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento y cumplimiento de lo prevenido en el preinserto escrito, por lo que respecta a las Autoridades que en el mismo se citan.

Palma 2 de enero de de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3212

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica con fecha 26 del actual lo siguiente:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Vallés, Presidente de la Congregación Mariana de Sancellas, contra providencia de este Gobierno imponiéndole multa de 250 pesetas por celebrar una función teatral sin cumplir los requisitos reglamentarios, se conceden 15 días de Audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que para conocimiento del recurrente y a los efectos que quedan expresados se hace público en este periódico oficial.

Palma 30 de diciembre de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3214

SERVICIO PROVINCIAL
VETERINARIO

Circular

Habiendo tenido noticia de que en varios pueblos de la provincia, haciendo caso omiso de la circular número 2266 del B. O. la que prohíbe la celebración de ferias y mercados de ganado porcino debo llamar la atención que la tolerancia en que se celebren, por las autoridades locales, será sancionada haciendo principalmente responsables los inspectores municipales veterinarios.

También debo recordar que todo ganado que circule sin la correspondiente

guía será detenido y castigado su dueño con la sanción oportuna.

Palma 27 de diciembre de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE EA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El párrafo segundo de la disposición transitoria segunda del Código penal de 1870, reformado con arreglo a la ley de Bases de 8 de septiembre de 1932, quedará redactado de la siguiente manera:

«Si dictada sentencia no fuese firme por estar preparado el recurso de casación, aún no formalizado, éste habrá de señalar las infracciones basándose en los preceptos del Código reformado.

Si interpuesto recurso de casación estuviera sustanciándose, se pasará de nuevo a la parte recurrente, de oficio o a instancia de parte, por término de ocho días, para que adapte las infracciones que alegue a los preceptos del Código reformado, y del recurso así modificado se instruirán las partes interesadas, continuando la tramitación con arreglo a derecho.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 5.º del Decreto ley de 3 de julio de 1931, ratificado por las Cortes en 30 de diciembre del mismo año, se adiciona el siguiente párrafo:

«En tales casos, cuando sean más de diez los procesados y la naturaleza o circunstancias del delito aconsejaren acelerar la acción de la justicia, la Sala podrá disponer que la causa se ponga de manifiesto a los defensores en la Secretaría correspondiente durante el periodo que señale, que no deberá exceder de treinta días comunes a todos, para que dentro de dicho término tomen las notas que estimen necesarias, obtengan copia de la totalidad o parte de los autos y formulen las conclusiones a que se refiere el artículo

652 de la ley de Enjuiciamiento criminal, aplicándose en su lugar lo prescrito en este párrafo sin otra excepción que la referente a los juicios sumarísimos que se tramitarán conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Decreto-ley de 2 de junio de 1931.»

Artículo 2.º Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación, aplicándose, en su caso, a todas las causas pendientes del trámite a que se refiere el artículo anterior.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para cooperar a la construcción de grupos escolares en dicha villa una subvención de 2.150.000 pesetas, distribuidas en ocho anualidades, a partir del actual ejercicio económico. Esta aportación del Estado será equivalente al 50 por 100 del importe total de las obras.

Artículo 2.º El plan de construcciones comprende 172 salas de clase, entre nuevos grupos escolares y escuelas unitarias, todos ellos con viviendas para los maestros. Los proyectos habrán de ser aprobados por el Ministerio y la ejecución de las obras estará sujeta a la inspección del Estado, según las normas que en cada momento regulen este servicio.

Artículo 3.º La primera anualidad será de 200.000 pesetas y se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto 7.º, del vigintésimo presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Las anualidades sucesivas serán de 150.000 pesetas en el año 1933 y de 300.000 pesetas en cada uno de los seis años siguientes, y se abonarán con cargo a los créditos de «Obras del Plan Nacional de Cultura», a que se refiere la Ley de 16 de Septiembre último, previa justificación de obra ejecutada en la proporción establecida en el artículo 1.º de la presente Ley y podrán ser liquidadas por trimestre vencidos a solicitud del Ayuntamiento.

Artículo 5.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor ejecución de esta Ley. La presente Ley tendrá efectividad desde su publicación en la *Gaceta*.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que

coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres
El Ministro de Hacienda,
Jaime Carner Romeu
(Gaceta 28 diciembre 1932)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3014

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de noviembre de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de Central eléctrica y red de distribución en el lugar de Capdellá.

Entró el Sr. Darder.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Asociación provincial de Ganaderos rogarle manifieste concretamente si dicha entidad se halla o no dispuesta a sufragar el alquiler del local que ocupa el Depósito de Caballos sementales de esta ciudad.

Señalamiento de los precios que han de regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de octubre por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pasar a la Ponencia de Hacienda un oficio de l'Associació per la Cultura de Mallorca interesando una subvención para remunerar los Profesores encargados durante el curso 1932-33 de las Cátedras de Estudios balearicos.

Pasar también a la Ponencia de Hacienda una instancia de las Entidades culturales de Ibiza Ca Nostra y Ebusus solicitando se dé carácter definitivo a la Cátedra de Estudios balearicos en dicha ciudad.

Trasladar al Sr. Ingeniero Director de Vías y obras provinciales un oficio de Alcaldía de Pollensa acerca del mal estado en que se encuentra el camino vecinal núm. 437 denominado «De Pollensa al mar por Almadrava».

Encargar al Sr. Arquitecto de provincia pase a Calviá y Montuiri para cumplir servicios que los Ayuntamientos de dichas villas respectivamente interesan.

Aprobar la autorización concedida por D.^a Valentina Aya viuda de D. José Tur Nieto. Oficial de Contabilidad que fué de la Inclusa provincial de Ibiza a favor del Sr. Diputado provincial D. Mariano Serra para que pueda cumplimentar cuantos trámites sean necesarios para la cancelación de la fianza que aquel tenía constituida.

Dejar sobre la Mesa para su estudio una instancia del Sr. Presidente accidental de la Asociación de Funcionarios provinciales de Baleares solicitando se autorice a estos y a sus familias para adquirir los artículos de farmacia en la del Hospital provincial de esta ciudad.

Manifiestar a D. Ramón Redolat Fuxá, de Fornells (Menorca) que solicita una beca para cursar los estudios de pintura, que sin previo cumplimiento de las formalidades que para la conceción de Becas y Pensiones tiene esta Diputación establecidas no es posible acceder a su petición.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas los informes emitidos por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca de los Proyectos respectivamente presentados por «Gas y Electricidad S. A.» para tender una red de alta tensión con destino al suministro de energía eléctrica al predio «Can Xarpa» y por «El Gas S. A.» de Sóller para establecer una estación transformadora y una línea de alta tensión suministradora de energía eléctrica al Puerto de aquella ciudad.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.243'75 pesetas producto de estancias recaudadas en el Manicomio provincial durante el mes de octubre.

Pasar a la Intervención la relación expresiva de los productos recolectados durante el mismo mes en la Granja Agrícola anexa al Manicomio.

Conceder un lote de libros al Centro Recreativo Cultural de Andraitx.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Celador jubilado de la Casa Misericordia D. Francisco Moyá Biliboni y conceder a su viuda D.^a Antonia Guzmán como paga de tocas la cantidad de 206 pesetas equivalente a dos mensualidades del haber activo que su difunto marido percibía.

Pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia de los Practicantes de la Beneficencia provincial solicitando mejora del haber que perciben.

Interesar del Notario de esta ciudad Sr. Alemany testimonio de la escritura del prohijamiento de una expósito.

Visto un oficio del Sr. Director del Hospital provincial dando cuenta de haber sido dado de alta el último enfermo que existía en la clínica de Parálisis infantil y de los excelentes servicios en ella prestados por los Facultativos Don José Mir Mir y D. Antonio Oliver Frontera, Practicante D. Joaquin Camacho y Enfermera Doña María Pascual, hacer constar en acta y significarles la satisfacción y gusto con que la Comisión se ha enterado de su meritoria actuación.

Autorizar la adquisición del material que se necesita en el taller de zapatería de la Casa Misericordia.

Aprobar el expediente de extravío del resguardo de la fianza constituida por D. Serafin Sureda en garantía del contrato de arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad que terminó en 31 de agosto del corriente año.

Quedar enterado de un escrito del Médico supernumerario del Hospital de Ibiza D. Vicente Riera referente a las desavenencias surgidas entre este y el Médico, en propiedad del mismo Establecimiento, D. Juan Medina Tur, y encargar a los Sres. Darder y Roca procuren presentar en la próxima sesión las Bases que han de regular las obligaciones que a dichos funcionarios competen y cuyo estudio y redacción les fué encomendado en la sesión que tuvo lugar el día 15 del actual.

A propuesta del Presidente Sr. Juliá dirigir atento oficio a la Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario significándole que teniendo noticia la Comisión de que dicho centro Docente ha dejado de utilizar el edificio denominado «Consulado de Mar» se sirva hacer entrega del mismo a esta Diputación.

A propuesta del Sr. Darder encargar al Sr. Arquitecto de provincia gire una visita a los retretes del Teatro Principal y dé cuenta de su resultado.

El Sr. Presidente Sr. Juliá usó de la palabra para ocuparse nuevamente del proyecto que en la sesión anterior sometió a la consideración de la Comisión relativo al recíproco cambio de locales del Hospital y Casa de Misericordia y dió cuenta de que en relación con este asunto había recibido de D. José Tous Ferrer un proyecto encaminado a la construcción de un nuevo Hospital del que dispuso se diera lectura.

Este Proyecto esta basado en construir el Hospital en terrenos de «Son Pizá» en unos 75.000 metros cuadrados para cuatro pabellones, abriéndose, un concurso de proyectos y señalando un premio de diez mil pesetas.

El valor de la edificación, terrenos y demás gastos alcanzaría a unos cinco millones de pesetas, construyéndose en un plazo de tres años en las siguientes condiciones económicas:

La Diputación consignará en presupuesto 220.000 ptas. anuales para construcción del nuevo edificio.

Se emitirán 2.600 títulos de Protector de Beneficencia de 1.500 pesetas cada uno pagaderos en cinco años y a razón de 25 pesetas mensuales como mínimum pero sin interés alguno si bien se pagarán 1.650 pesetas al ser amortizados.

Después de los cinco años, las 220.000 pts. del presupuesto, se aplicarán a la amortización de dichos títulos por sorteos anuales.

En esta forma cree el Sr. Tous no será difícil obtener los cinco millones, pues, los 2.600 títulos con el apoyo de las tres islas y altruismo de los pudientes serán de fácil colocación.

Si precisaba podría obtenerse otro ingreso haciendo un sorteo anual combinado con la Lotería de Navidad.

Acordando la Comisión Gestora por unanimidad, quedar enterada y haber visto por complacencia el interés demostrado por el autor del proyecto, pasando éste a estudio de los Sres. Diputados.

Reanudando el debate sobre la propuesta del Sr. Juliá, el Diputado Sr. Crespi expuso sus impresiones acerca de la

misma después de las visitas realizadas al Hospital y Casa de Misericordia.

Este edificio—dijo el Sr. Crespi—consta de dos partes, una parte que diríamos nueva y la otra vieja; la parte vieja exige una reforma y esta reforma es de mucha cuantía.

En igualdad de circunstancias, precisa mayor espacio en la Casa de Misericordia para albergue de acogidos, que en el Hospital, fundándose en que, una persona sana necesita para sus naturales funciones más espacio que una persona enferma, hospitalizada, siendo, además; el número de estancias en la Casa de Misericordia de unos 340 y las del Hospital de unos 270, necesitándose en consecuencia un área mayor en la Misericordia que en el Hospital.

Con el traslado que se propone, conseguiríamos resolver el problema del Hospital pero, quedaría sin solución el de la Misericordia; no hay pues, a mi juicio por este lado, solución posible.

En cuanto a la construcción de un nuevo Hospital he consultado con algunos técnicos y se desprende que su coste no ha de bajar de seis millones de pesetas, requiriéndose para esta dotación aproximadamente, unas 500.000 pesetas anuales como cifra presupuestaria para intereses y amortizaciones.

La capacidad económica actual de la Diputación no permite disponer de esta cifra, por tanto hay que buscar otra solución y para ello considero que solo existe una: que los Ayuntamientos aumenten la cifra de aportación municipal forzosa que según mi información no ha sido aumentada desde el año 1924, no obstante ser las necesidades y cargas que pesan sobre las Diputaciones mayores de año en año.

De este modo el presupuesto provincial permitiría, no solo resolver el problema del Hospital sino todos los demás problemas que están sin resolver desde tiempo, y a los que la Diputación debería dar cima.

El Sr. Darder abundó en las mismas apreciaciones del Sr. Crespi, añadiendo que indudablemente la solución ideal sería ir a la construcción de un nuevo Hospital, tropezando empero con la dificultad de la cuestión económica.

Insistió el Sr. Darder en que hay que englobar en este proyecto el problema pavoroso de la tuberculosis mucho más urgente que el nuevo Hospital, siendo también necesario dotar de dos Salas de operaciones al Hospital y anteponiendo a todo proyecto—repite—el problema de la tuberculosis que dá un porcentaje considerable de víctimas.

El Sr. Roca se manifestó también de acuerdo con lo expuesto por los Señores Crespi y Darder.

El Sr. Juliá advirtió que hay mucho terreno, en el actual Hospital, que se pierde y que serviría de base para la transformación propuesta, resultando sitio capaz para albergar la población asilada de la Casa de Misericordia.

Invitó de nuevo a sus compañeros para visitar aquella dependencia.

Con esta reforma—añadió el Sr. Juliá—se llevaría a efecto la reorganización de los servicios de la Misericordia, evitándose la ociosidad en muchos asilados que podrían trabajar ya que son aptos para ganarse el sustento y hoy se entregan a la gandulería.

Como opinan los Señores Crespi y Darder ya también sustentor que lo ideal sería poder ir a la construcción del nuevo Hospital.

Discutido suficientemente el asunto, a propuesta del Sr. Juliá se acordó que; aprovechando la próxima reunión de Alcaldes con motivo de la Asamblea que ha de convocarse para tratar del Estatuto de Baleares, se les expondría la solución propuesta por el Señor Crespi sobre el aumento de la aportación forzosa por los Ayuntamientos de la provincia y, serían oídos los respectivos Alcaldes, exponiendo éstos sus pareceres.

El Sr. Fernández recordó que estaba sobre la Mesa una propuesta suya encaminada a la provisión de la plaza de Director de la Inclusa provincial de esta ciudad y encareció la conveniencia y necesidad de que este asunto se resolviera definitivamente.

Cambiadas impresiones respecto del particular se acordó que por Secretaría se redacte y someta en la próxima sesión a la deliberación de la Comisión el proyecto de anuncio de Concurso para proveer dicha plaza.

El Señor Crespi manifestó que terminada la reforma llevada a cabo en el Teatro Principal juzgaba imprescindible, a ulteriores efectos, que la Comisión conozca la cuantía de las obras realizadas, y a este efecto proponía se engargara al

Sr. Arquitecto de provincia que al proceder—de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo autorizando la expresada reforma—al visado previo a la aprobación y abono de las cuentas correspondientes a dichas obras, se sirva dar de ellas vista a esta Comisión.

Y así se acordó.

El mismo Señor Crespi expuso que habiendo podido comprobar que algunas pequeñas anomalías observadas en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad obedecían a falta de personal, consideraba indispensable se aumentara el número de Practicantes que en ella prestan servicio; acordándose tomar en consideración esta propuesta para cuando se proceda a la redacción del nuevo Reglamento del Hospital.

Designar al Vicepresidente de la Corporación Señor Fernández para que en concepto de suplente del Diputado provincial Señor Crespi, forme parte del Patronato de la Lonja de esta ciudad.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 29 del corriente a las once horas treinta minutos:

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 29 de noviembre de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 29 de noviembre de 1932.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a los Becarios de esta Corporación las pensiones correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de diciembre.

Señalar el día 13 de diciembre para que tenga lugar el sorteo de las obligaciones del Empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de septiembre de 1917, que deben ser amortizadas.

Aprobar un dictamen de la Intervención proponiendo sea satisfecha con cargo a imprevistos una cuenta por gastos de encuadernación de publicaciones oficiales.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda proponiendo la ampliación de varios créditos.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, devolviendo para que sea puesto en vigor el presupuesto extraordinario destinado a obras de terminación del Manicomio provincial.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene interesando se le signifique si puede darse por prorrogado para el año 1933 el concierto que la Diputación tiene establecido con dicha Junta para la prestación de los servicios del Instituto a los Establecimientos provinciales de Beneficencia por la cantidad de 20.000 pesetas, se acordó:

1.^o Contestar al Sr. Gobernador que esta Corporación está dispuesta a prorrogar el expresado concierto siempre que sea por dozas partes y con facultad de denunciarlo con un mes de anticipación.

2.^o Crear en el Hospital provincial de esta ciudad un Laboratorio de análisis, asignándole la siguiente plantilla: un Director con el haber anual de 3.000 pesetas y un Auxiliar con el de 1.500 pesetas también anuales.

3.^o Instruir el oportuno expediente administrativo a efectos de la provisión de los expresados cargos y encargar a los Señores Darder y Crespi el estudio de la organización, en su parte técnica, del Laboratorio, que en virtud del anterior acuerdo se crea.

Pasar a la Ponencia de Hacienda un oficio del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta ciudad relativo a la asignación que corresponde por personal y material de Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Nombrar al Sr. Presidente de la Corporación y al Señor Diputado provincial D. Andrés Crespi Vocales—propietario y suplente respectivamente—representantes de esta Diputación en la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común.

Pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales los siguientes proyectos: Prolongación de la carretera de Mahón a San Luis, Sección de San Luis al embarcadero de Cala Alcaufar; Variante en el paso del Collado

de Cases Novas entre Buñola y Orient en la carretera de tercer orden de Buñola a la de Palma al Puerto de Alcudia y carretera de tercer orden de San Clemente a Cala Emporté.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Asociación provincial de Ganaderos de Baleares manifestando que ésta no tiene fondos para poder atender al pago del alquiler del local que ocupa el Depósito de caballos sementales de esta ciudad y, además, como desconoce el nuevo funcionamiento de la Parada de Sementales, no puede apreciar siquiera la conveniencia de su sostenimiento, se acordó pasar este asunto a la Ponencia de Hacienda.

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Señor Director accidental de la Escuela Normal del Magisterio Primario significando, con referencia a la entrega por esta Diputación interesada del edificio denominado «Consulado de Mar» que en él existen todavía muebles y enseres y que se han pedido a la Dirección General de Primera Enseñanza instrucciones a tal efecto.

Pasar a la Ponencia de Hacienda un oficio del Señor Presidente del Jurado mixto, Industria de la Madera, sobre aumento del jornal que perciben los obreros carpinteros dependientes de esta Diputación.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales autorizar obras de reparación en los caminos vecinales comprendidos en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Aprobar el informe emitido por el mismo Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales acerca del proyecto presentado por Don Bartolomé Calafell solicitando autorización para instalar una Central eléctrica y red de distribución eléctrica en Capdellá.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras Públicas la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal n.º 522 denominado «Del kilómetro 26 de la Carretera de Lluch a Santanyi al kilómetro 12 de la de Algaida a Inca por Sancellas».

Proponer al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad acuerde que la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio comience en la primera quincena de diciembre.

Aprobar las Bases del Concurso para la provisión de la plaza de Director de la Inclusa provincial de esta ciudad y publicar el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En méritos del Concurso al efecto celebrado y por unanimidad fueron nombrados Agentes Recaudadores del Impuesto de Cédulas personales, en los Municipios que se expresan, los siguientes señores:

Algaida, D. Miguel Noguera Rigo.
Andraitx, D. Francisco Vicens Morey.
Bañalbufar, D. Luis B. Albertí Vanel.

Buñola, D. Arnaldo Amengual Colom.
Calviá, D. Isidro Cañellas Pons.
Esporlas, D. Juan Moranta Serra.
Estalenchs, D. Luis B. Albertí Vanel.

Fornalutx, D. Bartolomé Mayol Ros.
Lluchmayor, D. Gabriel Salvá Puigserver.

Marratxí, D. Rafael Amengual Serra.
Sóller, D. Ramón Rullán Frau.
Valldemosa, D. Juan Antonio Palmer Marroig.

Manacor, D. Juan Monjo Llull.
Artá, D. Juan Vicens Massanet.
Campos del Puerto, D. Francisco Aulet Salvá.

Felanitx, D. Antonio Vicens Xamena.
San Juan, D. Sebastián Galmés Matas.
Montuiri, D. Bartolomé Mesquida Verger.

Petra, D. Pedro Vives Santandreu.
Porreras, D. Clemente Garau Juan.
Santanyi, D. Bartolomé Vidal Rigo.
Ses Salines, D. Juan Burguera Burguera.

Son Servera, D. Miguel Sancho Alcina.
Villafranca de Bon Any, Don Jaime Rosselló Catalá.

Inca, D. Juan Martorell.
Alaró, D. Juan Callejas Pons.
Alcudia, D. Nicolás Truyols Martorell.
Binisalem, D. Gabriel Socías Verdura.
Costitx, D. Pedro Vallespir Amengual.
Lloret de Vista Alegre, Don Rafael Picornell Balaguer.

Lloseta, D. Juan Pons Alomar.
Santa Margarita, D. Bernardo Nadal Rubí.

Muro, D. Miguel Riutort Mir.
La Puebla, D. Antonio Isern Crespi.
Selva, D. Bernardo Oliver Morro.
Sineu, D. Miguel Matas Fornés.

Por mayoría de votos fueron nombra-

dos de Llubi, D. Pedro Ferrer Planas por cuatro votos contra tres que obtuvo don Miguel Gelabert Mulet y de Maria de la Salud D. Antonio Gual Mas también por cuatro votos contra tres obtenidos por don Gabriel Jordá Perelló.

Para todos los pueblos del distrito de Menorca, fue nombrado D. Ramón Carreras Hernández por seis votos y una papeleta en blanco.

No habiéndose presentado instancia alguna solicitando el cargo de Recaudador de Cédulas en los Municipios de Búger y Campanet ni en ninguno de los comprendidos en el distrito de Ibiza, fueron nombrados para los dos primeros y por unanimidad D. Jaime Capó Capó y para los Municipios del expresado distrito de Ibiza D. Antonio Pineda por seis votos y una papeleta en blanco.

Se dió cuenta de los expedientes relativos a las subastas para contratar el racionado de los acogidos en la Casa de Misericordia y en el Manicomio provincial y el suministro de víveres y utensilios al Hospital y Casa de la Inclusa.

El Señor Crespi aportó algunos datos comparativos relacionados con este asunto de los que resulta la siguiente demostración:

Promedio por estancias de enfermos

Años	Coefficientes
1928.	1,04
1929.	1,047
1930.	1,042
1931.	1,079
1932.	1,292

Es decir que el procedimiento seguido por racionado, ha hecho aumentar la cifra de 1,042 en el año 1930, a 1,292 en los diez meses transcurridos de 1932, o sea un aumento de 0,25 pesetas por individuo recluido en el Manicomio.

Yo creo—añadió el Sr. Crespi—que condimentándose la comida en el propio Establecimiento podría obtenerse el mismo coeficiente y tal vez aún más reducido, con una mejor alimentación para los acogidos.

Aparte de este extremo yo soy contrario—por las ideas que precisamente sustentó—de huir de la administración directa en todos los órdenes porque, creo, que nuestra política ha de ir encaminada a capacitar de cada día más a las Corporaciones públicas y si dejamos en manos de los particulares esta gestión, hacemos dejación de nuestras prerrogativas y realizamos una obra contraria a la que se nos está encomendada; incapacitamos a la Corporación para la gestión eficaz en el futuro.

Por todas estas consideraciones propongo que se haga por subasta el suministro de víveres y utensilios y aún mejor, si se pudiera proveer directamente de Cooperativas que harían más inferior el coste, y elaborar después los alimentos en cada Establecimiento.

Discutido ampliamente este asunto y después de haber expuesto sus respectivos puntos de vista acerca del particular el Sr. Presidente y Diputados que hicieron uso de la palabra, se acordó contratar mediante subasta el suministro, durante tres meses prorrogables, de víveres y utensilios a todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio prevenido en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de julio de 1924.

Visto un oficio de la Alcaldía de Binisalem encargar al Sr. Arquitecto de provincia pase a dicha villa para cumplir un servicio que el Ayuntamiento de la misma interesa.

Pasar a la Ponencia de Hacienda una instancia de D. Francisco de B. Moll Casanovas solicitando una subvención, con carácter extraordinario y por una sola vez, de 2.956 pesetas destinadas a sufragar los gastos de adquisición del papel necesario para terminar la publicación del tomo II del «Diccionari-Catalá-Valenciá-Baleár».

El Sr. Darder dijo que sin prejuzgar lo que acerca de este asunto en definitiva se resuelva, quería hacer constar que él no puede en manera alguna estar conforme ni con el título de dicho «Diccionari» ni con la ortografía utilizada en su redacción.

Autorizar el prohijamiento de una expósta.
Autorizar la adquisición de mobiliario para el despacho del Sr. Director del Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar a una asilada de la Inclusa para que pueda colocarse como sirvienta y prestar a otra el consentimiento que para contraer matrimonio solicita.

Trasladar a la Intervención a los correspondientes efectos dos oficios del Ofi-

cial de Contabilidad del Manicomio provincial participando haberse obtenido 10.689'63 pesetas y 450 pesetas producto respectivamente, de la venta de 41 cerdos cebados y 10 hectólitros de almendra procedentes de la granja agrícola anexa a dicho Establecimiento.

Se acordó aclarar la resolución adoptada en la sesión de ocho de noviembre elevando a cien pesetas mensuales el haber que perciben las amas internas de la Inclusa provincial de esta ciudad en el sentido de que dicho aumento queda reducido a 75 pesetas cuando la nodriza lacte, además de acogidos, a su propio hijo.

El Sr. Darder dió cuenta de que el Profesor del Magisterio Primario D. José Rosselló Ordinas se propone editar una obra que se titulará «Mallorca a través de los tiempos geológicos», y estimando ha de ser de gran utilidad podía la Diputación o bien cuidar de su impresión o conceder al autor una subvención, acordándose que el Sr. Rosselló remita el original a fin de en su vista resolver en definitiva lo que se considere pertinente.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 5 de diciembre a las once horas treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 5 de diciembre de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 36

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 13. Artes Gráficas y Prensa

Sección: Artes Gráficas

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 30 de noviembre último (Gaceta de 1.º del actual) aprobando las normas, de carácter nacional, para la regulación del trabajo en las Artes Gráficas, acordó lo siguiente, con carácter general para toda la provincia de Baleares a que alcanza la jurisdicción de este Jurado:

Todos los obreros que cobren actualmente hasta 25 pesetas semanales, percibirán, a partir de 1.º de enero de 1933, un aumento, en su haber, de 2'50 pesetas a la semana.

Para los obreros que actualmente perciban más de 25 pesetas semanales el aumento será de 4'50 pesetas a la semana, o sea de 0'75 pesetas por día.

Igual aumento experimentarán los obreros en su salario en 1.º de enero de 1934 y así sucesivamente todos los años hasta la total implantación de los jornales mínimos que, a su respectiva categoría, correspondan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 29 de diciembre de 1932.—El Secretario, R. Despuig.—V.º B.º.—El Presidente, Gregorio Crespo.

**

Núm. 3159

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de Cocineros

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Cocineros en sesión del día 10 de diciembre de 1932.

1.º Aprobación acta anterior.
2.º A partir de la fecha todos los obreros que se hallen en paro forzoso remitirán a éste Jurado Mixto, nota de los nombres, apellido, edad, categoría, domicilio, etc.

3.º Todos los patronos del Ramo quedan obligados a ocupar los obreros inscritos en el registro de la Bolsa que les designe la Comisión, de manera que cada casa venga obligada a emplear obreros en paro forzoso una vez a la semana por cada plaza que tenga en la plantilla de un Establecimiento; y si no lo tiene se obligará únicamente a satisfacer un jornal cada dos semanas.

4.º La Comisión encargada de la Bolsa, semanalmente distribuirá tres jornales a cada obrero siguiendo para ello el siguiente orden de prelación:

- Establecimientos de clase extra y de 1.ª de esta Ciudad.
- Idem de id. id. del interior de la Isla.
- Idem de 2.ª clase de esta ciudad.
- Idem de id. id. del interior de la Isla.
- Idem de 3.ª clase de esta ciudad.
- Idem de id. id. del interior de la Isla.
- Idem de otras clases.

Para el orden dentro de cada categoría podrá seguirse el alfabético.
5.º Las papeletas que se entreguen a

los obreros irán firmadas por el Vocal de la Comisión en que los demás deleguen.

Palma de Mallorca 11 de diciembre de 1932.—El Presidente accidental, Andrés Crespi.

**

Núm. 3160

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de la Industria Hotelera

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de la Industria Hotelera, Sección Camareros, en sesión del día 12 de diciembre de 1932.

1.º Aprobación acta anterior.
2.º Proponer al Señor Delegado Provincial del Trabajo imponga una multa de veinticinco pesetas y otra de cincuenta al Trocadero S. L., otras dos de la misma cantidad al Rendez Vous y una de cien pesetas al propietario de la Pensión Mari-Sol, Señor Garau por haber infringido todos ellos distintos acuerdos del Jurado Mixto.

3.º Inscribir en el Censo como Ayudantes a Don Juan Martínez, Don Francisco Vallespir y Don Pedro Roca y dejar sobre la mesa por documentación insuficiente las solicitudes presentadas por Don Daniel Falcón, Don José Cirer, Don Juan Bosch, Don Joaquín Martín, Don Matias Durán, Don Ramón Carabona, Don Serafin Casanellas, Señor Ribera, Don Francisco Fournier y Señor Vallés Rovira y desestimar la petición de Don Pedro de Silvestre; por entender que corresponde a la Sección de faquines y oír a Don Ruperto Borbola antes de resolver su petición.

4.º Contestar al Hotel Royal de que para la repartición del porcentaje correspondiente de propinas se atenga en un todo a lo establecido en la Base 5.ª de las vigentes.

5.º Conceder permiso para tener abierto durante la madrugada de los días 17 y 18 pero únicamente para éste día.

Palma de Mallorca 19 de diciembre de 1932.—El Presidente accidental, Andrés Crespi.

**

Núm. 3207

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

de Tracción a Sangre de Palma

Acuerdos adoptados por el Jurado Mixto de Tracción a Sangre de Palma de Mallorca en sesión del día 28 de diciembre de 1932.

1.º Aprobar acta anterior.
2.º Retirar al Jurado Mixto de Transportes Marítimos la jurisdicción que sobre la carga y descarga de vehículos en el muelle de ésta ciudad, se le cedió temporalmente en 10 de agosto de este año; y hacerse cargo nuevamente de dichos trabajos una vez que éste acuerdo sea firme.

Palma de Mallorca 29 de diciembre de 1932.—El Presidente accidental, Andrés Crespi.

**

Num. 25

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión celebrada el día diez y seis de los corrientes, el presupuesto ordinario para el año mil novecientos treinta y tres, estará expuesto al público por espacio de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Selva diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde Juan Vives.

**

Núm. 1

Formada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares para 1933 queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Selva veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Juan Vives.

**

Núm. 24

ALCALDIA DE BINISALEM

En el Corral Público de esta villa, se hallan de tenidos tres corderos de unos diez y seis kilogramos de peso cada uno, que se encontraron abandonados, sin que hasta la fecha haya comparecido a recogerlos su dueño, el cual podrá hacerlo, previa justificación y el pago de los derechos y gastos ocasionados, hasta tres días después de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; pasados los cuales, sin haberlo efectuado, serán vendidos en pública subasta.

Binisalem 30 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Vidal.

**

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Juan Morey Galmés, Don Rafael Alcover Vallespir y D. Guillermo Morey Muntaner se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Manacor de veintidos de noviembre último, por el que se desestima la instancia de D. Martín Sureda Maimó de treinta octubre anterior y se acordó continuar la cobranza de utilidades incluso por la vía ejecutiva y en caso de que el Tribunal competente declare que no se puede cobrar el primer trimestre se devolverán las cuotas correspondientes al mismo que hayan sido satisfechas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-Administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José González.

Núm. 3203

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Señor Don Gabriel Alou Bernat Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Miguel Juan Bover y Fiol, del comercio, con residencia accidental en Palma representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado D. José Socías contra los herederos desconocidos de D. Jaime Ribas y Mir, declarados en rebeldía, sobre reclamación de un crédito consignado en documento público, intereses y costas; y....= Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados a los herederos desconocidos de D. Jaime Ribas y Mir y con su producto entero y cumplido pago a D. Miguel Juan Bover y Fiol de la suma de tres mil doscientas pesetas, o la que correspondiere a los cinco mil francos de capital, intereses vencidos desde diez y seis de agosto de mil novecientos veintiuno y los que venzan y costas causadas y a causar hasta el completo pago, los que se imponen a los propios demandados; y siendo estos de ignorado paradero, notifíqueseles el presente en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose uno de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. =Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. =Gabriel Alou. =El mismo día leído y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública doy fé. =Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Jaime Ribas y Mir, se expide el presente en Palma de Mallorca a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3210

Don José M.º Olmedo Almeida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a súbdita alemana Lina Brull de 60 años, viuda, hija de Mayer y de Rosendall que estuvo hospedada en el Grand Hotel de esta ciudad, y hoy de paradero ignorado para que el término de cinco días a contar desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado San Miguel n.º 86 al objeto de recibirle declaración en sumario n.º 174 del corriente año sobre hurto de zapatos y presente testigos que acrediten la preexistencia, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, instruyéndose por el presente del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José M.º Olmedo.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 3211

Por el presente edicto se cita a Antonio, Andrés, Catalina Ramis Cañellas,

hijos del interfecto Juan Ramis Bover, que según noticias se hallan en América, y a Rafael Solom Torres esposo de María Ramis Cañellas, de paradero ignorado para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar en sumario n.º 134 del corriente año sobre muerte de Juan Ramis Bover por accidente, instruyéndose por el presente del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José M.º Olmedo.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 22

Por el presente edicto y para general conocimiento se hace saber que por ante este Juzgado y Secretario del Actuario que refrenda y a instancia del Procurador Don Jaime Viñals Pizá en representación de Don Miguel Munar Calafat, se ha declarado mediante auto de esta fecha en estado de quiebra al comerciante de Madrid Don Zacarías Gómez y García con domicilio en la calle de Preciados número 50, habiéndose acordado cuantas medidas son inherentes a tal declaración y mandando que se prevenga por medio del presente que nadie haga pagos al quebrado bajo apercibimiento de tenerlos por nulos.

Palma de Mallorca a treintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José M.º Olmedo.—Ante mí, El Secretario judicial, Juan Bestard.

Núm. 3208

Don Rafael Prohens Rosselló, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Mateo Juan Bordoy, de 25 años, soltero, zapatero, vecino de Felanitx a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días para ampliarle sus declaraciones como inculcado, pues así queda acordado en el sumario que se le sigue por estafa, por denuncia de Don Enrique Serra Vidal, con el número 63 de este año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Manacor veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Prohens.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 26

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Regente de este partido, en proveído de hoy, dictado en juicio de mayor cuantía que sigue la Caja Federal Agrícola de la Federación Católica Agraria de Mallorca, contra el Sindicato Agrícola Católico de Alquería Blanca y algunos de sus socios, en reclamación de cantidad, emplazo a los herederos ignorados del demandado Pedro Rigo Bonet, vecino que fué de Santañy con domicilio en Alquería Blanca que falleció el 14 de febrero del corriente año, y en defecto de tales herederos, emplazo a la herencia yacente de Pedro Rigo, a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en dicho juicio personándose en forma; y les apercibo de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 24 de diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 3215

Don Bartolomé Llabrés Bibiloni, Juez municipal de Sancellas Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871. Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría son los que por derecho del arancel le correspondan.

Sancellas 28 de diciembre de 1932.—Bartolomé Llabrés.

Núm. 3199

Don José Bover Lladó, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Campos del Puerto.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Juan Oliver Mesquida, contra Margarita Cladera Oliver, representada por su padre Miguel Cladera Mulet,

y Sebastiana Oliver Mesquida, ha recaído la siguiente Sentencia,

«Sentencia: En la villa de Campos del Puerto a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Señor Don Onofre Más Moll; Juez Municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes de la una como demandante Don Juan Oliver Mesquida, vecino de esta villa, y de la otra, como demandados, Margarita Cladera Oliver menor de edad, representada por su padre Miguel Cladera Mulet y Sebastiana Oliver Mesquida, en ignorado paradero.—Fallo: Que declarando confesos a Miguel Cladera Mulet como padre y legítimo representante de la menor Margarita Cladera y Oliver y a Sebastiana Oliver Mesquida en el contenido de las posiciones que para su confesión en juicio formuló el actor en la comparecencia de este juicio celebrado el día seis de octubre de este año, debo dar y doy lugar a la demanda interpuesta por Juan Oliver Mesquida, uno de los herederos de Juan Oliver Alou, contra la menor Margarita Cladera Oliver, representada por su padre Miguel Cladera Mulet, y a Sebastiana Oliver Mesquida, y en consecuencia debo declarar y declaro a las citadas demandadas conformadas con el testamento del abuelo y padre respectivo Juan Oliver Alou y conformes en recibir el legado y porción de legitima que a las propias demandadas asigna en dicho testamento, condenándolas a estar y pasar por esta declaración; y las condeno así mismo a concurrir la Margarita Cladera, por medio de su representante legal, y la Sebastiana Oliver por sí, al despacho del Notario de esta residencia Don Daniel Damés en cuanto quede firme esta Sentencia, para otorgar en lo que respectivamente les atañe la escritura de partición de la herencia del mencionado Juan Oliver Alou, recibiendo de sus herederos en el acto de su otorgamiento, a saber, la Margarita Cladera, la nuda propiedad de la finca «C'an Corem», tal como se describe en la demanda y la Sebastiana Oliver el derecho real del usufructo de la propia finca, y a otorgar a favor de dichos herederos carta de pago del legado dispuesto a favor de la primera y de la legitima asignada a la segunda en la disposición testamentaria del propio Oliver y Alou; condenándolas también en las costas del procedimiento. Por la rebeldía de las demandadas insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Y así por esta la pronuncio, mando y firmo. =Onofre Más, rubricado. =Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, en Audiencia pública del día de hoy; de ello certifico. = José Bover, Secretario.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro y firmo la presente certificación en Campos del Puerto a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Bover, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Onofre Más.

Núm. 3106

SUBASTA

El Consejo de familia de los menores Francisca, Pedro, Magdalena y Antonia Pons Sintés, en vista de que las subastas primera y segunda de la finca rústica Alcaidus, han resultado desiertas, ha acordado anunciar por tercera vez la de las participaciones indivisas correspondientes a los indicados menores sobre la referida finca, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de enero próximo a las once horas en el despacho del Procurador Don Gabriel Orfila Cardona, sito en esta ciudad calle del Doctor Orfila número 14, adjudicándose a quien ofrezca mayor cantidad siempre que la postura sea del grado del mencionado Consejo y se sujete el adquirente a las demás condiciones que regirán el remate, las que obran en poder de dicho Señor Orfila, junto con los títulos de propiedad, quien por tanto facilitará datos de la licitación a quien los solicite.

Mahón a 30 diciembre de 1932.—El Tutor, Juan Pons Pons.

Núm. 3072

REQUISITORIAS

Bautista Sanahuja, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Tarrasa, provincia de Lérida, de veinticinco años de edad cuyas señas personales son: Estatura un metro seiscientos noventa y nueve milímetros, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarrasa número 26 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez

Instructor Don Rafael Rivera Liñan con destino en el Grupo Mixto de Ingenieros número 1 de guarnición en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 13 de diciembre de 1932.—El Juez Instructor, Rafael Rivera.

Núm. 3124

Maimó Oliver Jaime, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Felanitx, provincia de Baleares, de veintin años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 57 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 28, Don Antonio Mir Calafell, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 16 de diciembre de 1932.—El Teniente Juez, Antonio Mir.

Núm. 3185

Suau Bordoy Damián, hijo de Julián y Margarita, natural de Puigpuñent, Baleares, que nació el veinticinco de febrero de mil novecientos seis, estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, se presentará en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Señor Juez del Batallón de Cazadores de Africa número 4 con residencia en esta plaza Don Juan González de Mendoza, bien entendida que de no efectuarlo será declarado rebelde, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que por faltar a concentración se le sigue por este Juzgado.

Melilla 8 de diciembre de 1932.—El Secretario, Juan de Dios Más.—V.º B.º—El Juez Instructor, Juan G. de Mendoza.

Núm. 3192

Morey Estelrich Miguel, hijo de Sebastián y de Juana Ana, natural de Santa Margarita, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por falta a incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 28, Don Antonio Mir Calafell residente en Palma; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 28 de diciembre de 1932.—El Teniente Juez, Antonio Mir.

Núm. 42

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES
Sres. Presidente de los Consejo Locales de Primera Enseñanza.

Este Consejo Provincial de Primera enseñanza, en sesión celebrada el día 16 del corriente, acordó por unanimidad, lo siguiente:

Los Directores de Colegios particulares que deseen solicitar autorización de este Consejo para el funcionamiento de aquellos, deberán dirigirse al Consejo Local, el cual lo informará debidamente remitiéndolo a este Consejo Provincial.

Palma de Mallorca 22 de diciembre de 1932.—El Secretario, Fernando Leal.—V.º B.º—El Presidente, José Fernández de la Plata.

Núm. 23

FERROCARRIL DE SOLLER

En el sorteo verificado para la amortización anual de Obligaciones de esta Compañía resultaron amortizadas las siguientes:

SERIE A

228, 370, 513, 545, 652, 740, 762, 834, 864, 1109, 1151, 1223, 1278, 1367, 1393, 1423, 1432, 1459, 1940, 2037, 2049, 2169, 2275, 2427, 2692, 2693, 2702.

SERIE B

540, 680, 1019, 1062, 1261.
Los tenedores de dichas obligaciones podrán presentarlas al cobro en estas Oficinas el día 2 de enero próximo las de Serie A y 1.º de abril de 1933 las de Serie B, en que se dejaron de devengar intereses según lo estipulado en las escrituras de emisión.

Sóller 31 de diciembre de 1932.—Ferrocarri de Sóller S. A.—El Director Gerente, Jaime J. Joy.